

Intuicion inserta en la R^a Cedula expedida en quince de Mayo
mil setecientos ochenta y ocho para su dicha observancia por los
los Corregidores y Alcaldes Mayores de esta mi Reyna
que preciam^{te} para el dia cinco del proximo mes de Marzo
de haver terminado. Ella y su Vara de Moratalla, em-
bando testimonio dello a manos de mi infanz^{te} secretario de
ordenes, y no haciendolo asi, quide vacante, y reme conculca
para q^e yo la provea, sin q^e para ello preceda otro p^{re}ceder
ni mas dilig^{en}cia. Y quando establecido por Decreto de este de No-
viembre de mil setecientos y noventa, en monte pio para las viudas
y Pupilos de todos los Corregidores y Alcaldes Mayores, q^e se
nombra a consulta de la Camara y de mi Consejo de las Ordenes
y de la Subleud^{er} en esta Carrera, y componiendose sus fondos en
me otras Cantidades de total importe de los sueldos, y Consigna-
cion. Ella misma vara y Carregim^{to}. Al tiempo de su va-
cantes, mando al citado D^o Bernardo Josef Heras, cobre y
remita a la tesoreria de Monte pio mencionado lo q^e le cor-
ponda haver por el total importe de sueldo consignado a
aprovechar de la Vara de Moratalla. Y todo el tiempo q^e haya durado
de su vacante, dando parte al Secret^o. Ella junta de enuncian-
do Monte pio para q^e lo haga presente a la R^a Gobierno de
y q^e este despacho se tome la razon en el termino de dos meses
en la Contaduria g^{ra}l. de la distribucion de mi R^a Hacienda de
de estar incorporados los libros de Registro g^{ra}l. de Mercedes,
en la g^{ra}l. de las Ordenes Militares, donde lo estan los de
la Junta de la Caballeria de ellas. Asi mismo mando
antes de obtener el nominado, D^o Bernardo Josef Heras e
sus posesion o Juram^{to}. Ella citada Vara de Alcalde Ma-
yor de la Villa de Moratalla, ha de preceder igualm^{te}. tomas
se la razon de este titulo en la Contaduria g^{ra}l. de Valores
de mi R^a Hacienda a q^e esta incorporada la de la Media
Annata, declarando haverse pagado, o quedar asegurado.

